

Justicia, Sociedad y Poder Judicial "La justicia cerca de ti"

> Dependencia: PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Sección:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Número:

S/N.

Asunto:

CIRCULAR 01.

Chilpancingo, Gro., a 15 de enero de 2014.

LIC. JESÚS SALES VARGAS,.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
COYUCA DE CATALÁN, GRO.

Respetuosamente, comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 74, de la Ley Federal del Trabajo, 23, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248 y 79, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó por unanimidad, señalar como días inhábiles para el año dos mil catorce, los siguientes:

3	DE FEBRERO	15 Y 16	DE SEPTIEMBRE
17	DE MARZO	27 Y 31	DE OCTUBRE
16, 17 Y 18	DE ABRIL	17	DE NOVIEMBRE
01	DE MAYO	12 y 25	DE DICIEMBRE

Los días 03 de febrero, 17 de marzo y 17 de noviembre de dos mil catorce, se declaran inhábiles en conmemoración al 05 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre del presente año, respectivamente, de conformidad al decreto publicado en el diario Oficial de la Federación de 17 de enero de 2006.

Así mismo, se señala el uno de enero de dos mil quince, por quedar dentro del periodo vacacional de invierno de dos mil catorce.

El día en que el magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rinda ante el Honorable Pleno General, el informe anual de actividades y cualquier otro que por estimarlo así procedente, determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no corren términos en materia Civil y Familiar. En los Juzgados Penales, Adolescentes y Mixtos, titulares, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado y 41 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, deberán permanecer al frente de sus respectivos Juzgados, desempeñando sus labores los días señalados como inhábiles, ya que los términos son improrrogables.

A TENTA MENTE.
SUFRAGIO ÉFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. ANDRÉS DE LA ROSA PELÁEZ.

FORETARIA GENERA

201 Eneroledins